

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

JAVIER ANTONIO OSSES LARA

JARDÍN INFANTIL "ALASKA" – SANTA BÁRBARA

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-0282

En Concepción, a 27 de marzo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **JAVIER ANTONIO OSSES LARA**, cédula de identidad N° 14.299.996-K, con domicilio en Avenida Cementerio N° 202, Santa Bárbara, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **10 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será efectuado, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por don **JAVIER ANTONIO OSSES LARA**, cédula de identidad N° 14.299.996-K, con domicilio en Avenida Cementerio N° 202, Santa Bárbara, siendo asistido en el servicio por doña **ELIZABETH JACQUELINE RUIZ RUIZ**, cédula de identidad N° 14.031.920-1, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$180.000.-** (ciento ochenta mil pesos), exento de IVA.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá hasta el **12 DE JULIO DE 2013**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el período en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:



- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele y velar por la seguridad e integridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **9:00 a las 10:00** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 18:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW H-1 GL 2.5**, año **2012**, placa patente **DP-YZ42-8**.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se



encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de don Robinson Aguilera Vera para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.


JAVIER ANTONIO OSSES LARA
14.299.996-K
TRANSPORTISTA

ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

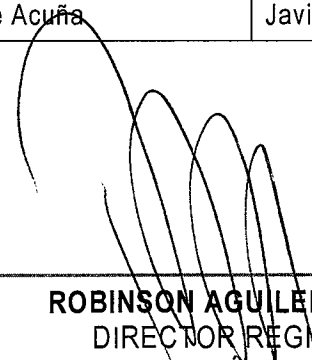
ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
JAVIER ANTONIO OSSES LARA
JARDÍN INFANTIL "ALASKA" – SANTA BÁRBARA
REGIÓN DEL BIOBÍO – PROYECTO NACIONAL
N° INT. GVG-0282

Transportista :	JAVIER OSSES LARA
Conductor:	JAVIER OSSES LARA
Acompañante:	ELIZABETH RUIZ RUIZ

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Daisy Carolina Lavín Riquelme	Francisco Carrasco Lavín	Javier Osses Lara
2	Ángela Pavez Álvarez	Martín Mancilla Pavez	Javier Osses Lara
3	Ángela Pavez Álvarez	Lucas Mancilla Pavez	Javier Osses Lara
4	Katherine Alvarado Suazo	Cristhoper Seguel Alvarado	Javier Osses Lara
5	Carolina Salamanca Labrín	Ricardo Sobino Salamanca	Javier Osses Lara
6	Alejandra Maldonado Otárola	Rocío Salinas Maldonado	Javier Osses Lara
7	Yuri Riquelme Maldonado	Maylin Curriao Riquelme	Javier Osses Lara
8	Yasna Elos Herrera	Christine Jara Elos	Javier Osses Lara
9	Yasna Elos Herrera	Belania Jara Elos	Javier Osses Lara
10	María Acuña Romero	Daniel Uribe Acuña	Javier Osses Lara



JAVIER ANTONIO OSSES LARA
 14.299.996-K
 TRANSPORTISTA



ROBINSON AGUILERA VERA
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGR